MÉXICO

MISCELANEA

BREVES REFLECSIONES QUE VARIOS COSECHEROS *DEL RAMO DE PULQUES* HACEN AL PROYECTO DE LEY,

PRESENTADO

A LA HONORABLE LEGISLATURA

DEL

ESTADO DE MEXICO

EN SESION DE 18 DE MARZO

DEL PRESENTE AÑO,

POR SU COMISION DE HACIENDA.



MEXICO: 1828.

Imprenta à cargo de José Marquez.

Ha llegado á nuestras manos el proyecto de ley que ha propuesto á la deliveracion del congreso del Estado de México su comision de hacienda, en que con asombro hemos visto que entre los arbitrios que discurre para aumentar los fondos del Estado, es uno el de la contribucion que impone de un peso á cada maguey de pulque fino al tiempo de su raspa, y de cuatro reales al que produce el pulque gordo ó tlachique, previniéndose al mismo tiempo en el artículo 10 que haya una marca en las administraciones y receptorias que mandará construir el Gobernador segun crea conveniente para con ella señalar las plantas de magueyes que vayan á comenzar á rasparse y hubiesen ya satisfecho el derecho señalado en el artículo 7.°, debiendo ponerse aquella señal al comenzarse á raspar el maguey, á presencia de tres guardas en los términos que prescribe el artículo 12, haciéndose estensiva á las magueyeras las visitas que prescribe para los campos de caña el artículo 9.°, y que con respecto á estas se han de repetir por los sirvientes del resguardo, cada veinte dias al menos para la mayor seguridad del cobro.

Estabamos, à la verdad, curiosos por cer

cioraramos de la realidad del proyecto; tales habian sido las conversaciones alarmantes que habiamos escuchado en estos dias, debiendo esta vez confesar que atribuimos á un origen poco noble el rumor de que estaba presentado ya tal proyecto; pero ha llegado á nuestras manos, y hemos leido impresos aquellos artículos que á menos evidencia nunca hubieramos creido, porque abances tan resueltos, no ya contra la libertad de la industria, sino contra la propiedad y la justicia, jamás pudieran estar reservados á los primeros funcionarios, protectores por su instituto de la libertad y del dominio.

Asegura la comision en la parte espositiva del proyecto, que interesada vivamente en remediar las escaceses del erario con el menor gravámen posible de los contribuyentes, meditó mucho tiempo antes los medios que para aquel fin se debian adoptar como mas adecuados, y que el proyecto á discusion era el resultado de sus tareas. Confiesa asimismo que jamás se habian cobrado en la Nacion Mexicana derechos de elavoracion á los aguardientes y pulques, ni otra ecsaccion que la alcabala desde el año de 75, subiendo progresivamente desde dos un por ciento hasta un doce en que se fijó hasta el dia: que es llegado el tiempo de redimir á los causantes de las muchas vejaciones y molestias que sufrian en su cobro, haciendo por otro camino un nuevo en-

sayo en que ligeramente se varie la práctica en la administracion de los cobros, mientras que ilustrado el Congreso dicta medidas saludables que hagan mas fijos y abundantes sus productos, por ser ya tiempo de que el Estado se ocupe en mantener sus riquezas, obstruyendo ese canal por donde incesantemente corrian los productos de su industria, libres de todo derecho, á ser gravados en el Distrito federal.

A nuestro juicio, para concebir la comision tal proyecto, si bien se necesitaba animosidad, no le fue necesario tanto tiempo. Supongamos, por ejemplo, que el Estado reciente al año un déficit de trescientos mil pesos, consumidas todas sus rentas en los gastos que se ha propuesto erogar, y que asciende á dos ó tres millones el número de magueyes que se raspan en los Llanos; ¿qué tiempo demanda imponer à cada maguey la pension de un peso para reunir dos ó tres millones que cubran el deficiente de trescientos mil, sin contar con los productos de la caña?

Este nuevo ensayo en el sistema de contribuciones, por un camino que la comision confiesa enteramente desconocido hasta aquì, abandonando el de las alcabalas como usado, molesto y gravoso, ha sido el fruto de sus tareas y continuas meditaciones.

Puede en hora buena lisongearse la comi-

sion de haber descubierto ese nuevo camino que se ocultó siempre á la animosidad y perspicacia del gobierno español, aun en sus mayores conflictos, sin embargo de que no reparaba en la licitud de los medios, pues con respecto al pulque todo lo que discurrió fué incorporar el impuesto á la masa comun del erario por cédula del año de 1664, conservándolo en arrendamiento hasta el año de 1763, siendo el último asiento el de mil doscientos ochenta pesos anuales. Desde esa fecha se puso en administracion de cuenta de la real hacienda, y se cobró un real por cada arroba, hasta el año de 1767 en que se aumentó un grano y un sesto de otro. En el de 1777 se puso en un real cuatro granos, aumentándose un grano en el de 78. En el año de 80 se aumentaron seis para gastos de la guerra, y en el de 84 comenzaron á cobrarse dos reales seis granos po arroba.

Así fué el gobierno español aumentando las gabelas sobre el pulque, aunque siempre con conocimiento de causa, pues para cada grano de aumento se formaba espediente en que se oia á los cosecheros, á los fiscales, administradores de rentas, pasando despues á la Junta superior de hacienda, donde tenia su resolucion dependiente siempre de la aprobacion del Rey á quien se daba cuenta, y si éste reprobaba el aumento, como se verificó

con el que se pretendió hacer de dos granos el año de 97 por considerarse ya escesivamente recargado este ramo de industria nacional, no llegaba à tener efecto.

Deben ecsistir en los archivos generales los voluminosos espedientes que con este motivo se formaron, y en que si bien aparece que progresivamente se fue gravando al pulque con nuevos impuestos de granos, ni se impusieron jamás estos á la planta sino al consumo, ni se descubrió el camino desconocido hasta entonces de aumentar à los impuestos un peso por la raspa de cada maguey, que á ser realizable, habria sacado ciertamente de sus apuros á aquel gobierno tirano.

Se prescindió despues de este ramo, y primero proyectó el Gobierno todos aquellos arbitrios que vimos con bastante sentimiento practicar, hasta el estremo de despojarnos de nuestros caballos y atacarnos en nuestras propias casas para los préstamos que se recaudaron con la fuerza armada, que emprender el nuevo cámino que la comision de hacienda del Congreso del Estado ha seguido en su nuevo ensayo.

No carecia el gobierno español de cálculo sobre sus intereses, y sabia muy bien que los impuestos que ya reportaba el pulque, gravitaban sobre los cosecheros en términos de no poder satisfacer los réditos de los gruesos

capitales que todos ó los mas reconocian sobre sus fincas: que estrecharlos en tales circunstancias no produciria otro efecto que el de que abandonasen el cultivo del maguey que por su inmensa estension era el ramo mas productivo del erario, al paso que por ser una bebida nacional, saludable y á que estaban tan acostumbrados los naturales del pais, no podria escasearseles sin un general disgusto, cuyos resultados les eran muy temibles.

La comision del Congreso del Estado en su nuevo camino no ha encontrado estos escollos. El que se le presento y de que se encarga en su parte espositiva de ser este impuesto un ataque á la libertad de la industria, lo salva con tres soluciones todas perentorias: primera, que es preciso: segunda, que el arbitrio proyectado por el gobierno de gravar con ocho granos á cada arroba neta de pulque, padece el mismo inconveniente: tercera, que seria necesario, si aquel inconveniente merece consideracion, derrocar todo el sistema de hacienda que està montado sobre el mismo pie.

No se encarga la comision del ataque directo decidido y ominoso que se dá en el proyecto à la propiedad, y parece debia ser el mayor escollo que en su nuevo camino se le presentara, tanto mas visible, cuanto que basta saber que los magueyes en los

llanos lo que vienen á dejar á sus dueños es un peso, y tardan para sazonarse diez y seis diez y ocho y mas años, á diferencia de los que se cultivan en los alrededores de México, que en ocho ó diez se sazonan, y suelen venderse en planta á siete, nueve y mas pesos, siendo los gruesos productos que producen los magueyales de Apam debidos, mas que á su valor intrínseco, á la inmensa multitud de los que se cultivan en sus terrenos.

La comision al estender su dictámen acaso se llevó para regular el valor de los magueyes en los llanos, del que tienen en las inmediaciones de la Capital; pero este ha sido un equívoco muy fácil de demostrar prácticamente cuando se desconfie del aserto de los cosecheros en esta parte y de los asientos de sus libros. Por ahora sepa la comision y todo el Honorable Congreso, que muchos de los cosecheros de los mas florecientes estan prontos á celebrar con el Estado formal contrato, por la que se obliguen á dejarle de su cuenta todos los magueyes, segun que se vayan proporcionando á la raspa por solo el peso que les ecsigen de contribucion, y que el dueño de una negociacion vasta y muy distinguida por la calidad de sus plantas, por un duplo, no solo las cede con todos los enceres para la elavoracion del pulque, sino ademas los nuevos tinacales que ha

construido últimamente à todo costo, encargándose, si el Estado gusta, de administrar las fincas de que tiene vastos conocimientos, sin sueldo ni gratificacion alguna, hallándose en disposicion de mejorar aun su propuesta.

Partiendo la comision de los principios, sean los que fueren que la hayan guiado en su dictámen, està en el duro compromiso de admitir la propuesta ó de confesar que la proyectada ley termina á despojar en lo absoluto á los cosecheros de aquellas propiedades que adquirieran á fuerza de innumerables afanes y que en tiempos menos felices merecieron respeto á los tiranos, ¿Y con qué justicia y en qué términos se iba á hacer esto? La justicia no la alcanzo, y mucho menos si se considera limitado aquel insoportable gravâmen á los cosecheros de cañas y pulques, y los términos ya los dice la comision en su dictámen, marcando las plantas tributarias con el sello propio del Estado, comenzándose la raspa á presencia de tres ministros del resguardo, y visitándose por estos los plantíos cada quince dias al menos, ¿qué propietario ha podido sensibilizar en tanto grado su dominio, ni qué demostraciones pudieran inventarse en los campos y en los frutos que caracterizaran mas su esclavitud

Aun faltaba al despojo del propietario la ignominia que debia acompañarlo en su eje-

cucion, y asi previene el art. 11 que todos los dueños de magueyes queden obligados á ocurrir á las aduanas, receptorias ó subreceptorias respectivas á dar noticia del dia en que comiencen sus raspas y del número de plantas que tengan con este objeto, de lo cual se tome razon por el administrador en un libro que llevará por separado, despues que reciba la noticia correspondiente de sus subalternos.

Nos ocurre de paso una duda que no sabemos como resolver; ¿qué dia será ese en que los dueños de magueyes deban avisar que comienza la raspa, supuesto que en todos se termina respe cto de unos, comienza y se continúa respecto de otros por ser un fruto de tracto succesivo que no tiene época determinada en el año como otros frutos para su cosecha? Pero á lo mas á que dá lugar esta reflecsion, es à prevenir, corrigiendo el error de la ley, que los ministros del resguardo fijen en las haciendas su residencia.

¿Y se lograrian dada la ley, aun cuando se minorase el impuesto, los objetos que se ha propuesto cubrir la comision? Nada menos que eso. Los cosecheros estan agoviados de censos y otros reconocimientos que apenas pueden soportar. Las cortas utilidades que hoy les rinde su negociacion se destinan en la mayor parte á los pagos de réditos, que ascienden á gruesas cantidades al año. El con-

cepto fundado que hasta ahora se ha tenido de la seguridad de los frutos en este ramo, por no estar tan espuestos á las viscicitudes de tiempo, hacia que para las imposiciones de capitales se prefiriesen las hipotecas de estas fincas, y asi es que en ellas está librada, no solo la escasa suerte de sus dueños, sino tambien la de innumerables familias á quienes arruinaria igualmente el impuesto.

Dada la ley, los cosecheros deberian suspender y suspenderian ciertamente sus raspas, y con esto se habria logrado destruir este ramo precioso de la agricultura, que es el mas opulento del Estado: arruinar con él á los cosecheros, capitalistas, sirvientes de las haciendas, fletistas y vendedores, de quienes depende la subsistencia de un sin número de familias: estinguir el impuesto de la alcabala que hoy paga el pulque, y cuyos productos, si bien no los recibe directamente el Estado por no ser el lugar del consumo, vendria sin duda alguna á resentir toda su falta; y por último, se privaria á los naturales del pais ó se les escasearia cuando menos una bebida medicinal á que están acostumbrados, sin la que no pueden trabajar, y que respecto de innumerables infelices es tambien un arbitrio para su subsistencia, como que no se hallará un pueblo en que sus vecinos no cultiven la planta del pulque, ó para su propio consumo ó

para utilizar en su espendio, sin que despues de tanta ruina el Estado haya mejorado por el impuesto sus rentas en un solo grano.

Aun es peor la consecuencia que de todo esto resultaria, y no seria otra que la odiosidad que se haria concebir contra el sistema de federacion á que ataca fuertemente el proyecto. Los habitantes del Estado no podrian ver jamàs con ojo enjuto la monstruosa inferioridad de su suerte, respecto de la que al mismo tiempo disfrutasen los de otros Estados, sin que por otra parte su situacion política les proporcione mayores ventajas. En esos mismos planteles del pulque, en los Llanos de Apam se estarian rosando continuamente los estremos de tan odiosa comparacion, pues muchas de las haciendas de maguey situadas en aquellos terrenos pertenecen al Estado de Puebla, à quienes la ley no podria comprender, al paso que en sus colindantes haria resentir todo su peso. Las unas libres se verian fructificar para sus propios dueños, y las otras marcadas con el sello de la esclavitud, ó desiertas ó destinadas á rendir sus frutos al Estado.

Muchos de los cosecheros de Puebla y aun del territorio de Tlascala, à quienes ninguna utilidad podria resultar hoy de introducir sus pulques á México, lo harian entonces, y ellos y los del Distrito federal, á quie-

nes tampoco podria comprender la ley, serian los que se aprovecharan de ella, absorviendo las riquezas de que se despojara á sus verdaderos dueños.

En esta falta de equilibrio, en esta monstruosa desigualdad de suertes, que solo podria atribuirse á la division de Estados y diversas disposiciones de cada Legislatura, ¿qué efecto no deberia temerse en los habitantes del de México con respecto al sistema federal que tan felizmente nos rige?

El temor de prevenir ideas de que los cosecheros estàn muy agenos, pero que por sí misma inspira la ley proyectada, nos hace omitir sobre este punto muchas y muy poderosas reflecsiones que no podrán ocultarse ni á la ilustracion de los Pueblos, ni á la del honorable Congreso del Estado.

El proyecto de ley que apenas ha circulado, tiene ya en sobresaltos á todos los labradores, pues aunque por ahora termina á los cosecheros de pulque y caña, temen todos con fundamento que si hoy se dá esta ley, mañana se dé otra igualmente ruinosa, y esos temores solos bastan para destruir enteramente la agricultura y la labranza, porque ninguno quiere aventurar su suerte á los furores de la opinion ó del capricho.

El recelo que se ha tenido de que sea aprobado el proyecto, ha obstruido en estos

dias la venta que se iba á celebrar à un precio cómodo de una finca de pulques, y ha hecho lanzar tristes suspisos á otros que la tienen ya celebrada, por no tener arbitrio, como desearan, para resindir los contratos.

Ninguno de los que tienen bienes en el Estado de México, ha podido persuadirse que se halla escento de contribuir como es justo, á las cargas del Estado. Este es el primer deber del Ciudadano, que todos conocen; pero están al mismo tiempo persuadidos á que sobre la necesidad que debe servir de base á los impuestos, debe reinar una proporcionada igualdad que en el modo posible suavice el gravámen que traen consigo y no lo haga resentir únicamente en determinadas clases ó personas por el juicio siempre falible y aventurado que se forme de sus posibilidades ó fortunas, porque tal regulador no se conoce en el sistema de la economia, y seria à mas de arbitrario, positivamente inicuo y destructor.

Los cosecheros de pulque prescinden del orígen que puedan tener las urgencias que hoy padece el Estado de México. Suponen la necesidad en que se halla de cubrirlas y están prontos á contribuir á este efecto; pero sea á la par que los demas ciudadanos y con proporcion à sus facultades, sea conservando, no arruinando sus propiedades, y sea por último,

en cuanto baste à llenar aquellos precisos objetos, sin que se alegue á este fin que sus fincas fructifican en el Distrito, porque sobre ser este el lugar del consumo, se ha tenido ya consideracion á las utilidades que dejaba de percibir el Estado al perder su Capital para ecsimirle del pago de cerca de un millon de pesos que le tocaba de contingente.

Una contribucion moderada de granos que se hiciera recaer à la carga de pulque y cuyo cobro pudiera cómodamente hacerse en el mismo Distrito por cuenta y á beneficio del Estado, seria siempre muy gravosa à los cosecheros que solo de alcabala y municipales pagan en el dia, once uno y tercio granos por arroba; pero no los destruiria en lo absoluto, y unida esta contribucion á las que se colectasen de los otros hacendados y propietarios sobre las que ya están impuestas á todos, llenaria sobreabundantemente los objetos del proyecto sin destruir la agricultura ni hacer odioso el sistema.

Deben los cosecheros y demas labradores alentar, despues de todo su confianza, y descansar esta vez en la recta intencion que anima, asi á los individuos que han suscrito el proyecto, como á los demas miembros de aquella Honorable Asamblea, que celosos por el bien del Estado, nada harán que pueda oponerse á su felicidad ó deje de cooperar á su engrandecimiento.—*Varios Cosecheros.*